

Autonomía Personal



La Capacidad de Actuar y los Derechos Humanos

- El artículo 15 de la CEDAW menciona explícitamente la capacidad legal
 - Garantiza la igualdad entre el hombre y la mujer en el ejercicio de la capacidad legal
 - Se aplica a las mujeres con una discapacidad
 - El Comité de la CEDAW ha establecido que las restricciones a la capacidad de actuar provienen de aspecto legales y económicos que obstaculizan a las mujeres a ejercer la capacidad legal
 - Estas consideraciones deben tomarse en cuenta también en relación a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Capacidad de Actuar y los Derechos Humanos

- Inclusive la Convención de los Derechos del Niño establece en su artículo 12 que los niños son sujetos de derecho y tiene capacidad de actuar
 - Que también aplica en referencia a los niños con discapacidad conforme a dicha convención

Bases del nuevo paradigma

- Una alternativa para sustituir la curatela por la toma de decisiones asistida
- Un modelo dirigido a la inclusión y no la exclusión de las personas con discapacidad
- Toda persona tienen deseos y capacidades para tomar decisiones.
- La autodeterminación puede subsistir con la interdependencia
- Apoyo a la toma de decisiones es común e interdependiente en nuestra sociedad.

Servicios de Apoyo y Capacidad de Actuar

- “El modelo social de abordaje de la discapacidad determina que el problema está en el entorno y no en el individuo.
- Este principio debe aplicarse también en el tema de la capacidad de actuar. No es un problema del individuo quién es forzado a la curatela – la sociedad debe relacionarse en una forma diferente para que su discapacidad se disminuya en relación a la capacidad de actuar

Servicios de Apoyo y Capacidad de Actuar

- “Los servicios de apoyo para la toma de decisiones es un ejemplo de esto. Si algunas personas tienen dificultades para expresar o comunicar sus deseos la solución no es ponerle un curador sino mas bien desarrollar relaciones o formas que hagan posible a estas personas expresarse y comunicar sus deseos.

¿Como trabajan los servicios de apoyo ?

- Los servicios de apoyo se basan en relaciones de confianza
 - A pesar de que una persona no pueda comunicarse puede establecer relaciones de confianza.
- Pueden ser simples o complejos. Transaccionales o más comprensivas.
 - Asistencia en información y comunicación para la firma de un contrato o tomar una decisión médica es un tipo de servicio de apoyo.
- Requiere paciencia y respeto para quien da el servicio de apoyo y el proceso de toma de decisión

Servicios de Apoyo para personas con necesidades

- “Cuando una persona no puede hablar, hay muchas otras formas de expresar sus sentimientos y deseos”
- “Aquellos que otorgan servicios de apoyo deben estar atentos a lo que la persona desee o no”
- “Deben existir salvaguardas que aseguren que quienes proveen los servicios de apoyo no se excedan sobre los deseos a quien le están otorgando el servicio”.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley

- Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.
- Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
- Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley

- Los Estados Partes asegurarán que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derecho internacional en materia de derechos humanos. Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos, por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que dichas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.

Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley

- Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, los Estados Partes tomarán todas las medidas que sean pertinentes y efectivas para garantizar el derecho de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria.

CAPACIDAD DE ACTUAR

- Las personas con discapacidad tienen los derechos de ejercer la capacidad de actuar, acudir a los tribunales, hacer contratos, contraer matrimonio, rehusarse a tratamiento médicos, ejercer el sufragio etc
- Cualquier norma que tenga el propósito de descalificar los actos basados por causa de una discapacidad serán inválidos
 - Por ejemplo las normas que violan la libertad en los centros de salud mental o que desconozcan el consentimiento informado.

Capacidad de Actuar

- El sistema deberá asegurar acceso a los servicios de apoyo para la toma de decisiones
- El reconocimiento de la capacidad debe incidir en la vida individual de las personas como en el colectivo de personas con discapacidad.
 - Equidad en todos los aspectos de la vida, incluyendo en las relaciones interpersonales y el trabajo.
 - Permitir el desarrollo individual y fomentar la capacidad de decidir.

Capacidad de Actuar

- Los servicios de apoyo deberán asegurar la igualdad sin abandonar la solidaridad social.
 - No debe crear ilusiones falsas sobre autodeterminaciones
 - Dialogo sobre la interdependencia y la sobreprotección
 - La necesidad de acercamientos más lógicos y humanos para prevenir la explotación
 - La curatela nunca ha sido utilizada para este propósito y aumenta la culpa para la persona en estado de curatela

Capacidad de Actuar

- Servicios de Apoyo progresivos en vez del modelo dicotómico capaz/ incapaz
 - Las necesidades de apoyo pueden fluctuar sin necesidad de perder derechos y libertades
 - Los servicios no funcionarían a la perfección pero deben tener salvaguardas que eviten el abuso
 - La existencia de fracasos no debe implicar la categorización de las personas en que no tengan capacidad legal

Construcción de la Capacidad de Legal

- La capacidad legal es una construcción legal y social no un atributo de la persona.
- La capacidad legal se refiere al reconocimiento del de la persona con capacidades de generar derechos y obligaciones
- La construcción de la capacidad de actuar se ha basado en la discriminación hacia personas con discapacidad por razones cognitivas, perceptivas. físicas, comunicativas y relacionales
- El nuevo paradigma de servicios de apoyo se basa en el apoyo en la toma de decisión para la autodeterminación en un sistema legal más que en evaluaciones de capacidades

Autonomía personal:

- La capacidad de controlar, afrontar y tomar, por iniciativa propia, decisiones, en el ámbito público y privado, sobre cómo vivir según las normas y preferencias individuales propias.
- La autonomía personal está integrada de la siguiente forma: la autodeterminación, consiste en el respeto a la persona. Debe permitir la toma de decisiones, el desarrollo individual, holístico, así como, fomentar la auto expresión, que implica aceptar la diversidad del lenguaje y el desarrollo de mecanismos de comunicación e interpretación, si fuese necesario, y la responsabilidad de asumir las consecuencias de los actos.

Principios

- El respeto de la dignidad inherente, a la identidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- La no discriminación;
- La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas en condición de discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- La igualdad de oportunidades;
- La accesibilidad;
- La igualdad entre el hombre y la mujer;
- El respeto a la condición etaria de las personas

Ejemplos de Servicios de Apoyo

- Redes de apoyo de familiares y amigos
- Obudsperson Personal
- Responsabilidad Comunitaria
- Asistente Personal
- Peer support
- Planes por adelantado
- Servicios de apoyo individuales, complementarios en medidas de accesibilidad gubernamentales, legales y de todo tipo

Redes de Familiares

- Las familias pueden crear redes de apoyo para uno de sus miembros
- Basados principalmente en voluntariado y no en personal pagado.
- También puede conformarse en comunidades mas amplias como las religiosas
- Desarrolladas para personas con necesidades de apoyo muy comprometidas
- Las ventajas de estas redes es que al involucrarse varias personas se minimiza la dependencia individual hacia una únicamente una persona

Ombudsperson

- Se desarrolla para apoyar aquella población con discapacidades psico-sociales
 - Persona que viven en mundo simbólico o propio, encerrados en sus apartamentos o viven en las calles
- Actúan únicamente a solicitud de la persona.
- Trabajan en modelos relacionales para hacer contactos, desarrollar comunicaciones, establecer relaciones, iniciar diálogos y realizar comisiones

Ombudsperson

- El Ombudsperson debe tener habilidades para negociar, comunicarse, conocimientos para exigir los derechos y las diversas necesidades
 - Las preocupaciones mas frecuentes son relacionales y existenciales
 - ¿Porque tengo que vivir?, ¿porque mi vida se convirtió en la vida de un usuarios/as de servicios psiquiátricos?, ¿Hay alguna esperanza de cambio?



Ombudsperson

- “Apoya las propias decisiones independientemente de autoridades judiciales, psiquiátricas, familiares y proveniente de sistema de servicios. El Ombudsperson establece relaciones que permite a las personas expresar sus necesidades y recibir apoyo sin abusos o imposiciones

Asistente Personal

- El asistente personal puede ser utilizado para apoyar la toma de decisiones
 - Por ejemplo asistentes que lean y llenen formularios para aquellas personas con discapacidades en comunicación
 - Otorgando información sobre el entorno a personas que tienen discapacidades de percepción

Apoyo de pares

- Los servicios prestados a las personas beneficiarias, por parte de personas de su confianza, consistirán en los siguientes aspectos:
- **a)** Conocimientos sobre las deficiencias, las limitaciones y las restricciones del entorno del beneficiario, por parte de la persona que brinda el servicio.
- **b)** Promoción de la autoestima.
- **c)** La relación será de compañerismo y no una relación de poder.
- **d)** Respeto a la vida privada y a las decisiones de la persona que apoya.
- **e)** Apoyo a la persona con discapacidad en la toma de decisiones.